

LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

N° 20.248/08 S.E.P.

La educación es comprendida generalmente como el mayor motor de movilidad social, y en virtud de esto ha sido un objeto permanente de las políticas estatales, especialmente en el área de su calidad y equidad.

En este contexto, buscando promoverla igualdad de oportunidades, en el proceso educativo como compromiso principal, es que en el año 2008 se promulga la política pública Ley N° 20.248 “Subvención Escolar Preferencial” (SEP) aplicable a aquellos colegios, establecimientos educacionales que reciben subvención por parte del estado, siendo esta de carácter voluntario.

Sus fundamentos se concentran, además de lo anteriormente expuesto, en la necesidad de igualar oportunidades para los alumnos mediante la entrega de esta subvención destinada a subsanar, en parte, la brecha educacional existente en el país. Igualmente destacar la existencia de alumnos que cuentan con menos recursos económicos que otros, entendiendo que estos deben ser beneficiarios de aportes extra estatales con el fin de equiparar oportunidades respecto del resto de los estudiantes.

El responsable legal de la implementación de la Ley es el sostenedor, ya que debe firmar un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que es el principal requisito para recibir los recursos correspondientes y que abarcará un periodo de 4 años que podrán ser renovados por periodos iguales.

Alumnos Prioritarios son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Factores que condicionan el ser Prioritario:

- Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario.
- Si la familia no pertenece a dicho plan, el alumno se considera prioritario si su familia pertenece al 33% más vulnerable, según la Ficha de Protección Social.
- Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, el alumno se considera prioritario si sus padres o apoderados están clasificados en el tramo A de Fonasa.
- En el caso de alumnos cuyos hogares no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores, para los efectos de su calificación como prioritarios, se considerará, en orden sucesivo, los ingresos familiares del hogar, la

escolaridad de los padres o apoderados, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el alumno, en la forma que describa el reglamento de la ley.

El Plan de Mejoramiento Educativo es una herramienta que sitúa a los establecimientos en una lógica de trabajo que apunta al mejoramiento continuo de los aprendizajes de todos los estudiantes, para esto, debe comprometer a toda la comunidad a participar y trabajar para mejorar los resultados del establecimiento y sus Prácticas Institucionales y Pedagógicas. Esta herramienta permite a los establecimientos abordar cuatro áreas de proceso que consideran el quehacer habitual de un establecimiento, estas áreas son: Gestión del Currículum, Liderazgo Escolar, Convivencia y Gestión de Recursos.

- ✓ Acciones en el área de Gestión del Currículum, tales como fortalecimiento del proyecto educativo; mejoramiento de las Prácticas Pedagógicas; apoyo a los alumnos con NEE; mejoramiento de los sistemas de evaluación de los alumnos; modificación del tamaño de cursos o contar con los profesores ayudantes; apoyo a los alumnos rezagados en sus aprendizajes y desarrollo personal; giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos, entre otras.
- ✓ Acciones en el área de Liderazgo Escolar, tales como fortalecimiento del Consejo de Profesores; participación en el establecimiento de personalidades de la vida cultural y científica y de profesionales o dirigentes de la sociedad local o nacional; proyección de la escuela en la comunidad; fortalecimiento de la formación valórica y cívica de los alumnos, entre otras.
- ✓ Acciones en el área de Convivencia escolar, tales como apoyo psicológico y de asistencia social a los alumnos y a sus familias; mejoramiento de la convivencia y gestión del clima escolar; fortalecimiento del Consejo Escolar; fortalecimiento de las familias y de los apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los alumnos y la escuela; apoyo a los aprendizajes de todos los estudiantes, entre otras.
- ✓ Acciones en el área de Gestión de Recursos, tales como la definición de una política de perfeccionamiento para los docentes del establecimiento, destinada a fortalecer aquellas áreas del currículum en que los alumnos han obtenido resultados educativos insatisfactorios, y establecimiento de sistemas de evaluación de los docentes, esto último en el caso de establecimientos particulares subvencionados; fortalecimiento de los instrumentos de apoyo a la actividad educativa, tales como bibliotecas escolares, computadores, internet, talleres, sistemas de fotocopiado, y materiales educativos, entre otras.

Planes de Mejoramiento Educativo que permitan a los establecimientos educacionales desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades en ciclos de mejora sucesivos.

El PME es una posibilidad real de centrar y ordenar, de manera articulada e intencionada, las distintas acciones que el establecimiento educacional implementa para mejorar el aprendizaje de los estudiantes, en función de Metas desafiantes y posibles de alcanzar en un tiempo establecido.

- Esta ley sufre con el transcurso de los años modificaciones tales como:
- Aumento de la subvención entregada por alumno prioritario a establecimiento educacional SEP, en un 21% para todos los niveles y categorías.
- Flexibilización en el uso de los recursos, principalmente en lo que se refiere a la contratación de personal docente.
- Creación de mecanismos y condiciones para la renovación de convenios.
- Determinación del marco legal para el registro ATE
- Priorización del área del PME.
- Permite cambios en acciones durante el año.

Nuestro colegio a partir de diciembre del año 2008 firma el primer Convenio con el MINEDUC y es clasificado COMO COLEGIO AUTÓNOMO, en la actualidad se mantiene esta clasificación siendo destacado por los resultados académicos y la utilización correcta y eficiente de los recursos percibidos.

Actualmente nos encontramos en el último año del periodo 2017-2020 de la LEY SEP y en proceso de firmar un nuevo Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa bajo la clasificación de COLEGIO AUTÓNOMO para el periodo 2021-2024.